



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1065/12 Buenos Aires, 13 SEP 2012

| |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN |
| FECHA: <u>13/09/12</u> |
|  Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION |

Expte. DGN N° 11/2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.-

Vuelven estas actuaciones a conocimiento de la suscripta en virtud del requerimiento efectuado por el titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2, Dr. José Atilio Álvarez, respecto de la rehabilitación del celular de turno con el objeto de recibir comunicaciones urgentes por parte de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y poder así cumplir con lo preceptuado por el artículo 54 inc. e) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

II.-

A su turno, y en oportunidad de corrersele traslado a la Dra. Ana María González de Verrastro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1, esgrimió que no resulta necesario el uso del celular en el turno.

Enfatizó, con remisión a las leyes N° 26.061 y 26.657, que son otros los órganos del Estado los que deben, en primer lugar y en la urgencia propia del caso, tomar intervención y adoptar las medidas de resguardo de derechos de las personas menores de edad e incapaces.

De este modo, recalcó la innecesariedad de habilitar un dispositivo de telefonía celular para utilizar durante el turno,

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

remitiéndose a las presentaciones efectuadas tanto por ella, como así también por la mayoría de sus colegas.

Asimismo, recalcó los fundamentos que integraron la Res. DGN N° 1365/2011 mediante la que se dejó sin efecto la asignación del teléfono celular para el turno a los Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo a partir del 1° de enero del año en curso.

III.-

Al respecto, la Secretaría General de Política Institucional opinó que resultaba inadecuada e innecesaria la rehabilitación del celular de turno para recibir comunicaciones de urgencia por parte de la Oficina de Violencia Doméstica.

Para así decidir, se refirió a los motivos que llevaron al dictado de la Res. DGN N° 1365/2011 ante los requerimientos de diversos sectores para solucionar urgencias que resultaron ser ajenas a su función, tanto por exceder la función de los Defensores Públicos, como por carecer de los recursos idóneos para intervenir en el caso.

Por lo demás, hizo hincapié en la satisfactoria articulación entre la Secretaría General de Política Institucional y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puesto que aquél es el encargado, junto con su Guardia Permanente de Abogados, de resolver -en situaciones extremas y de emergencia- las contingencias que involucren a los niños en riesgo. A tal efecto, hizo saber que la Oficina de Violencia Doméstica se maneja óptimamente con los recursos facilitados por tales organismos, sin requerir volver al sistema anterior del teléfono de turno.

IV.-

Llegado el momento de resolver, ha de adelantarse que los elementos arrimados al legajo demuestran que resulta inconveniente restablecer el funcionamiento de un celular para ser utilizado durante el turno de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En efecto, tal como se destacara en el dictamen que antecede, aquellas situaciones que exigen un tratamiento urgente, reciben adecuada respuesta a través de los organismos que actualmente intervienen, sin que se verifique en el legajo ninguna cuestión que aconseje rever la decisión oportunamente adoptada (conf. Res. DGN N° 1365/11).

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 51 de la ley 24.946; en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la solicitud del Dr. José Atilio Álvarez en lo atinente a la restitución del equipo de telefonía celular para las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal.

. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

DR. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

